

**República de Colombia**

**REGISTRO MUNICIPAL**



**Departamento Norte de Santander  
Municipio de San José de Cúcuta  
Secretaría General.**

**N.º 006**

**CÚCUTA, FEBRERO 06 DEL 2023**



## **TABLA DE CONTENIDO**

### **RESOLUCIÓN N° 010 DEL 01 DE FEBRERO DEL 2023.**

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, PARA ADELANTAR Y TRAMITAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA EJECUTAR EL OBJETO DENOMINADO: MEDIANTE LA MODALIDAD DE PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DENOMINADOS JAIME PRIETO AMAYA Y CAMILO DAZA PARA LA VIGENCIA 2023 EN EL MARCO DEL DECRETO 1075 DE 2015”.**

**MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ**  
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-006 FEBRERO 06 DE 2023.

**ÓRGANO OFICIAL DE**

**PUBLICIDAD DE LOS  
ACTOS**

**ADMINISTRATIVOS**

**CONFORME A LO DISPUESTO**

**EN LA**

**LEY 57 DE 1985 Y**

**ARTÍCULO #133 DEL**

**DECRETO LEY 1333 DE 1986**

**Y NORMAS CONCORDANTES.**

## **CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL**

### **PERIODO 2020 – 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

**CASTELLANO SILVA JEFFERSON**  
**CAICEDO PINZON VÍCTOR GUILLERMO**  
**CASADIEGO ALBERT LUFRANDY**  
**SALAZAR MARQUEZ GEORGE ALEXANDER**  
**CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO**  
**CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO**  
**CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS**  
**DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO**  
**DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY**  
**DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO**  
**SEPULVEDA BERMONTH JESUS ALBERTO**  
**GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO**  
**AYALA GOMEZ JOSE RICARDO**  
**LEON BÆZ GUILLERMO**  
**TORRES BAUTISTA CESAR ARBEY**  
**OVALLES AGUDELO NELSON**  
**RAAD FORERO ALVARO ANDRES**  
**RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME**  
**VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO**

**JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ**  
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta  
Periodo 2020 – 2023

**BIBIANA SHERLY QUINTERO OROZCO**  
Secretaria Privada del Alcalde.

**MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ**  
Secretaria General.

**HIDELA MARIA BENITEZ HERNANDEZ.**  
Secretario de Gobierno.

**NELSON ORLANDO MIRANDA RUIZ.**  
Secretaria de Hacienda.

**JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ ORTIZ.**  
Secretario de Seguridad Ciudadana.

**JORGE IVAN RODRÍGUEZ GUERRERO.**  
Secretaria de Infraestructura.

**XIMENA MARCELA SANCHEZ ESTARDA.**  
Secretaria de Salud.

**GUILLERMO PEREZ GUARNIZO.**  
Secretario del Tesoro.

**MAURICIO FERNANDO AGUAS SÁNCHEZ.**  
Secretario de Desarrollo Social.

**HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR.**  
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

**JUAN ESTEBAN GENE CASTRO.**  
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

**MARCELA RODRÍGUEZ CAMACHO.**  
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

**JORGE MAYID GENE BELTRAN.**  
Secretario de Transito Y Transporte.

**MICHELLE PICON CARVAJAL.**  
Secretario Banco del Progreso.

**TANIA AGUDELO SEDANO.**  
Secretaria Equidad de Género.

**SERGIO ENRIQUE RAMÍREZ RAMÍREZ.**  
Secretario de Vivienda.

**ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON.**  
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

**JOSÉ ALFREDO SUAREZ OSPINA.**  
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

**JEIMY PAOLA CASTILLO CARVAJAL.**  
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

**OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN.**  
Secretaria de Cultura Y Turismo.

**LUIS EDUARDO ROYERO LOPEZ.**  
Secretaria de Educación.

**OSCAR MONTES ARARAT.**  
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

**MIGUEL PEÑARANDA CANAL.**  
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

**SANDRA YUDITH PARRA TORRES.**  
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

**FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ.**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.


**MONICA MARIA FONSECA VIGOYA**  
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

**JUAN AGUSTIN RAMIREZ.**  
Gerente E.S.E "IMSALUD".

**GUSTAVO ADOLFO DÁVILA LUNA.**  
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

**FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.**  
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

**ANDRES POSADA PEÑARANDA.**  
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.

 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: junio 2022
GESTION ESTRATEGICA	GESTION ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DE ADMINISTRACION MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
Resolución No: <b>0010</b>	FECHA: <b>01 FEB 2023</b>	PAGINA N°:	1 de 4

### RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se efectúa una delegación a la Secretaría de Educación Municipal, en materia contractual y de ordenación del gasto público, para adelantar y tramitar el proceso de contratación que permita ejecutar el objeto denominado: **MEDIANTE LA MODALIDAD DE PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DENOMINADOS JAIME PRIETO AMAYA Y CAMILO DAZA PARA LA VIGENCIA 2023 EN EL MARCO DEL DECRETO 1075 DE 2015**"

#### EL ALCALDE DE SAN JOSE DE CÚCUTA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211 y 315 de la Constitución Política de Colombia, el inciso 1° del artículo 3° y los artículos 11 y 12 de la ley 80 de 1983, los artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998, el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 110 del decreto 111 de 1996, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que conforme con el artículo 10 de la ley 80 de 1993, "la delegación debe constar por escrito y en ella se determinara la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de estas".

Que conforme con el artículo 11 de la ley 80 de 1993, "los representantes legales de las entidades territoriales, en este caso el alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el municipio".


Que el artículo 12 de la ley 80 de 1993, consagra "los alcaldes de los municipios tiene la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes", precepto reiterado en la ley 489 de 1998.

Que, conforme al artículo 37 del Decreto nacional 2150 del 1995, determina que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de las licitaciones o concursos para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que conforme a la Ley 136 de 1994, corresponde al alcalde: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que mediante Decreto Municipal N° 002 de 11 enero de 2023 "Por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2023", en el parágrafo segundo del artículo segundo se estableció que "El titular del Despacho de la Secretaría de Educación deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 300 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación".

Que, la Secretaría de Educación Municipal presentó y sustentó ante el Alcalde Municipal la necesidad de llevar a cabo los siguientes proceso contractuales superior a 300 SMMLV:

 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012
GESTION ESTRATEGICA	GESTION ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DE ADMINISTRACION MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
Resolución No: <b>E 0010</b>	FECHA: <b>01 FEB 2023</b>	PAGINA Nº:	2 de 4

MODALIDAD CONTRATACIÓN	DE OBJETO A CONTRATAR	PLAZO	VALOR
Contratación Directa	PRESTAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL DENOMINADO CAMILO DAZA PARA LA VIGENCIA 2023 EN EL MARCO DEL DECRETO 1075 DE 2015	194 Días Escolares- Calendario Escolar	\$8.782.357.645
Contratación Directa	PRESTAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL DENOMINADO MONSEÑOR JAIME PRIETO AMAYA PARA LA VIGENCIA 2023 EN EL MARCO DEL DECRETO 1075 DE 2015	194 Días Escolares- Calendario Escolar	\$3.000.000.000

Que, la Secretaría de Educación Municipal de San José de Cúcuta apoya, coordina e impulsa; las actividades de representación del municipio en el ámbito central, descentralizado y en los sectores productivos, académicos, gremiales y sociales en el que tenga participación, establecido los contactos con corporativos y gestión en pro de cumplir su misión de garantizar el acceso, la permanencia de los niños, niñas adolescentes y jóvenes en el sistema educativo mediante la planeación, dirección y control de la educación con calidad, eficiencia y pertinencia promoviendo la implementación y ejecución de proyectos educativos.

Que, que la prestación del servicio educativo se realiza tanto en establecimientos educativos oficiales como particulares de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en la ley; en todo caso prevalece el derecho a la educación sobre los derechos económicos de las instituciones educativas (artículo 3 de la Ley 115 de 1994).


Que, al tenor de la Ley 715 de 2001, las ETC en Educación, solamente si se demuestra insuficiencia o limitaciones en las instituciones educativas del Sistema Educativo Oficial, podemos contratar la prestación del servicio, sin dejar de velar por la cobertura e infraestructura en los servicios educativos estatales, así las cosas, una vez construido dicho documento se pudo confirmar que para las siguientes vigencias se requiere adelantar procesos de contratación del servicio público educativo en el Municipio de San José de Cúcuta, toda vez que el proceso de ampliación de planta no esta autorización por el MEN.

Que, a partir de lo instruido por el Artículo 2.3.1.3.2.6 del Decreto 1851 de 2015, el Estudio de Insuficiencia y limitaciones, se constituye en una herramienta de planificación de obligatorio cumplimiento, el cual a partir del análisis técnico de información y situaciones propias y/o particulares del Municipio de San José de Cúcuta permite evidenciar si el Sistema Educativo del Municipio presenta déficit o sobreoferta de cupos educativos y en qué zonas específicamente.

Que, el estudio de insuficiencia y limitaciones para la prestación del servicio educativo 2023, señala que el Municipio atenderá una matrícula total 119.695 estudiante y la planta de personal viabilizada por el MEN es de 4.565 funcionarios distribuidos entre docentes, directivos docentes y administrativos. El 86% corresponde a los docentes, el 9% a los directivos docentes y 5% a administrativos, para atender una matrícula total de 107.914 estudiantes de grado 0 a 13, más aceleración del aprendizaje con una planta docente de 3.777 cargos docentes de aula, teniendo así la ETC una relación técnica de alumno docente de 34,61 para la zona urbana y de 24,7 para la rural, obteniendo una relación total de 33,94 estudiantes por docente.

Que, según lo planteado dentro del plan anual de contratación del servicio educativo (PACSE) presentado al Ministerio de Educación, 17.500 estudiantes requieren ser atendidos con contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico a celebrarse con iglesias o confesiones religiosas y administración del servicio educativo con establecimientos educativos no oficiales de alta calidad, con el único fin de garantizar el servicio público educativo a todos nuestros niños, niñas y adolescentes, situación que nos insta a hacer uso de la normatividad legal existente en materia educativa en cuanto a la contratación del servicio educativo se refiere, caso específico el Decreto 1851 de 2015.

Que, la contratación del servicio educativo bajo promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con confesión religiosa y administración con establecimiento educativo de alta calidad, no solamente obedece a limitaciones físicas y de planta de personal, sino también a las necesidades de

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012
GESTION ESTRATEGICA	GESTION ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DE ADMINISTRACION MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
Resolución No: 0010	FECHA: 01 FEB 2023	PAGINA Nº:	3 de 4

desarrollo de estrategias pedagógicas que permitan brindar un servicio educativo en óptimas condiciones en el Municipio y mejore la calidad educativa, para la siguiente población:

TIPO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	TOTAL MATRICULA
Confesión Religiosa	Sagrado Corazón de Jesús	2863
	Normal María Auxiliadora	1700
	Santo Ángel	1980
	Camilo Daza	4650
	Jaime Prieto Amaya	1520
Establecimientos Educativos No Oficiales de Alta Calidad.	Minuto de Dios - Policarpa Salavarrieta	2161
	Padre Arturo Zarate Ramirez	4346


Que, en tal sentido, este despacho a considera ajustado a la Ley y en el marco de la necesidad imperiosa de adelantar procesos de contratación del servicio educativo a través de las modalidades de promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico a celebrarse con iglesias o confesiones religiosas en el marco del Decreto no. 1075 del 26 de mayo de 2015.

Que, la secretaría de Educación, elaboro y estructuró la etapa de Planeación y cuenta con los certificados de vigencias futuras, plan de adquisiciones, formulación de estudios previos, análisis del sector, invitaciones públicas, ofertas para prestar los servicios educativos bajo las dos modalidades propuestas, proyecto de justificación de la contratación, evaluación de propuestas, minuta de contrato, para adelantar el proceso de Contratación Directa, a fin de seleccionar y contratar las personas jurídicas que suplan la necesidad requerida por la entidad, en concordancia con los Decreto 1851 de 2015, Decreto 30 de 2017 el cual adiciona al Decreto 1075 de 2015, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

Que, la selección objetiva en cuanto a la modalidad de Contratación Directa, se desarrolla por la Ley 1150 de 2007, la cual establece, artículo 2° Numeral 4°, Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: literal h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Asimismo, se reglamenta esta modalidad en el Decreto 1082 de 2015, establece: Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Negrilla y subrayado propio); en tal sentido la selección objetiva de oferta se limita, a la verificación de la idoneidad y experiencia.

Que por las razones anteriormente expuestas se proceda autorizar y delegar la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, y post contractual, con cuantía superior a 300 SMLMV. Para garantizar la ejecución del objeto



 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>		Version:1
	<b>RESOLUCION</b>		Fecha: Junio 2012
<b>GESTION ESTRATEGICA</b>	<b>GESTION ADMINISTRATIVA</b>		<b>GESTIÓN DE ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>
<b>Resolución No:</b>	0010	<b>FECHA:</b> 01 FEB 2023	<b>PAGINA Nº:</b> 4 de 4

Que, para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, se cuenta con el siguiente

No. CDP	OBJETO	VALOR	CODIGO	CODIGO BPN	FUENTE
00 000399	PRESTAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL DENOMINADO CAMILO DAZA PARA LA VIGENCIA 2023 EN EL MARCO DEL DECRETO 1075 DE 2015	\$8.782.357.846	2.12.3.2.02.02.009.22 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	2021540010165	124.1.01-66P- EDUCACIÓN- PRESTACIÓN SERVICIOS DE
00 000401	PRESTAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL DENOMINADO JAIME PRIETO AMAYA PARA LA VIGENCIA 2023 EN EL MARCO DEL DECRETO 1075 DE 2015	\$3.000.000.000	2.12.3.2.02.02.009.22 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	2021540010165	124.1.01-66P- EDUCACIÓN- PRESTACIÓN SERVICIOS DE

Que, en mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** AUTORIZAR Y DELEGAR en el **SÉCRETARIO DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**, la competencia para celebrar a través de contratación directa los siguientes procesos contractual superior a 300 SMLLV correspondientes a los objeto denominado:

MODALIDAD CONTRATACION	DE	OBJETO A CONTRATAR	PLAZO	VALOR
Contratación Directa		PRESTAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL DENOMINADO CAMILO DAZA PARA LA VIGENCIA 2023 EN EL MARCO DEL DECRETO 1075 DE 2015	194 Días Escolares- Calendario Escolar	\$8.782.357.846
Contratación Directa		PRESTAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL DENOMINADO MONSEÑOR JAIME PRIETO AMAYA PARA LA VIGENCIA 2023 EN EL MARCO DEL DECRETO 1075 DE 2015	194 Días Escolares- Calendario Escolar	\$3.000.000.000

**ARTICULO SEGUNDO:** Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal de contratación SECOP II, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015  
**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente Decreto no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ**  
 ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Belky Johana García Luzcano - Asesora Jurídica SEM  
 Revisó: Dra. Clara Paola Aguilar Barreto - Asesora Jurídica Grupo de Contratación Alcaldía de San José de Cúcuta  
 Aprobó: Dra. María Leonor Villamizar Gómez - Secretaria General





**República de Colombia**

**Departamento Norte de Santander**

**Municipio de San José de Cúcuta**